

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN AMANAY

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio del año 2025, los señores:

- DIEGO ARMANDO MATITUY, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.070.669.
- TITO FRANCISCO SOLANO ROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.977.
- LUIS FERNANDO FÁBREGAS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.882.507.

actuando en calidad de fundadores, hemos decidido constituir una persona jurídica sin ánimo de lucro, que se denominará **FUNDACIÓN AMANAY**, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación de los estatutos de la Fundación.
2. Aprobación del objeto social y domicilio.
3. Nombramiento del Representante Legal.
4. Conformación del Consejo Directivo.
5. Aportación inicial de los fundadores.
6. Autorización para registro e inscripción.

DESARROLLO

PRIMERO. Se procede a la lectura del proyecto de estatutos, los cuales son discutidos, aprobados y adoptados en su totalidad. Se anexa a la presente acta copia íntegra de los estatutos como parte constitutiva.

SEGUNDO. Se establece que el objeto principal de la Fundación será promover, asesorar, acompañar y apoyar integralmente procesos de maternidad subrogada o gestación por sustitución, conforme a los términos descritos en los estatutos. El domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia y su duración será indefinida.

TERCERO. Se nombra como Representante Legal y Director Ejecutivo al señor DIEGO ARMANDO MATITUY, identificado con cédula de ciudadanía No.

13.070.669, quien acepta el cargo y se compromete a cumplir las funciones descritas en los estatutos y en la ley.

CUARTO. Se conforma el Consejo Directivo inicial con los siguientes miembros:

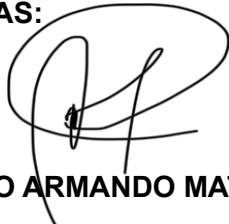
- DIEGO ARMANDO MATITUY
- TITO FRANCISCO SOLANO ROA
- LUIS FERNANDO FÁBREGAS RAMÍREZ

QUINTO. Cada uno de los fundadores manifiesta su voluntad de realizar una aportación inicial simbólica para efectos de constitución de la Fundación, por valor de quinientos mil pesos colombianos (\$500.000 COP) cada uno, para un total de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000 COP), destinados a sufragar gastos operativos iniciales y trámites legales.

SEXTO. Se autoriza al Representante Legal para que adelante todos los trámites de registro e inscripción de la Fundación ante la Cámara de Comercio, la DIAN, y demás entidades competentes, así como la apertura de cuentas bancarias y la contratación de servicios necesarios para el funcionamiento inicial de la Fundación.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los fundadores en señal de aceptación, en la ciudad de Bogotá, a los 25 días del mes de junio de 2025.

FIRMAS:



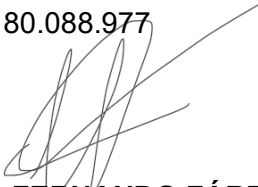
DIEGO ARMANDO MATITUY

C.C. 13.070.669



TITO FRANCISCO SOLANO ROA

C.C. 80.088.977



LUIS FERNANDO FÁBREGAS RAMÍREZ

C.C. 1.140.882.507